

Num. 55.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Mayo de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 159.

Real orden sobre la exención del pago de derechos de portazgos á los empleados y transporte de materiales de las obras que se ejecuten en los caminos vecinales.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 20 de Abril último lo que sigue:

La REINA (Q. D. G.) á propuesta de la Direccion general de Obras públicas se ha dignado expedir la Real orden siguiente:

„Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo propuesto por V. S. á consecuencia de lo prevenido por Real orden de 20 de Noviembre del año próximo pasado, sobre el modo mas conveniente de hacer extensiva á las obras que se ejecuten en los caminos vecinales, la exención del pago de derechos de portazgos, que está declarada en favor de las carreteras y demás obras de comunicacion de cargo del Estado; se ha servido resolver que siempre que para la construccion de un camino vecinal, sea preciso que los empleados y los trasportes de materiales pasen por cualquier portazgo de los establecidos en las carreteras generales, se cuide por quien corresponda de avisarlo con la debida anticipacion á la Direccion general de Obras públicas, á fin de que tomando esta los informes oportunos para asegurarse de la necesidad de dicho paso, proponga la declaracion correspondiente de exención, y obtenida esta comunique las prevenciones convenientes á sus subalternos para que se observe; entendiéndose que habrá de ser por tiempo limitado, aunque prorogable por causas legítimas, á juicio de la misma Direccion y con sujecion á los requisitos que esta proponga, y se aprueben en cada caso, para evitar abusos y fraudes. Y á fin de que en lo sucesivo no sea obstáculo para esta disposicion, el que cualquier portazgo ó pontazgo se halle

arrendado, ha tenido á bien S. M. mandar que se agreguen desde luego á las actuales condiciones para todos los establecimientos de dicha clase que se arrienden en adelante ó que estén pendientes de subasta la cláusula de que cuando el Gobierno estime oportuno conceder exención de pago de derechos á los empleados, carros y caballerías que se ocupen en obras de caminos vecinales, estará el arrendatario obligado á observarla, sin derecho á indemnizacion alguna por este concepto.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; encargándole al mismo tiempo, que ínterin concluyen las contratas existentes y se estipula en las nuevas el paso de los trabajadores en los caminos vecinales por los puentes y portazgos, sin sujecion á derechos, se evite en lo posible emprender trabajos en líneas que requieran el paso de los jornaleros por alguno de aquellos establecimientos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 4.º de Mayo de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 160.

Real orden señalando los derechos que se han de cobrar á su introduccion á cada libra de Coca de Levante.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 30 de Marzo último me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 27 del actual, la Real orden que sigue:

„Ilmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se circule á todas las Aduanas la orden oportuna, á fin de corregir la equivocacion cometida al imprimir el Arancel de importacion, señalando el derecho de cuatro reales cincuenta centavos en bandera nacional, y cinco reales cuarenta centavos en extranjera, á cada libra de Coca de Levante, en vez de cuarenta y cinco y cin-

cuenta y cuatro centavos, según su caso, que son los derechos que deben exigirse. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Valladolid 7 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 161.

Real orden mandando que á los individuos de la Reserva del Ejército se les obligue á llevar á la vista en el sombrero ó gorra que usen con el traje ordinario una pequeña escarapela encarnada.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito me comunica en 2 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Señor: En el artículo 50 del Reglamento de la Reserva del Ejército de 26 de Noviembre del año próximo pasado se previene que todos los individuos de aquella institucion conservarán, aunque se hallen en sus casas, el fuero militar completo, como los que se hallan en activo servicio. Y siendo conveniente que los citados individuos lleven constantemente un signo público que haga conocer, no solamente la inmediata dependencia que tienen del Ejército, sino tambien las prerogativas y deberes que en tal concepto les son anexos, se ha servido S. M. mandar que se obligue á dichos individuos á llevar á la vista en el sombrero ó gorra que usen con su traje ordinario una pequeña escarapela encarnada; cuidando de que así se verifique los Capitanes generales de los distritos militares, los Directores de las armas, los Comandantes y Oficiales de revista de los cuadros de la Reserva y las Justicias de los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad y con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuiden de que los individuos, que avecindados en sus pueblos, pertenecen á la Reserva lleven el distintivo indicado. Valladolid 3 de Mayo de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 162.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El día 18 del presente mes fueron robados tres caballos en el pueblo de Navahondilla, provincia de Avila, por tres hombres armados de escopetas, cuyas señas y las de los caballos se expresan al pie de esta circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Protección y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependien-

tes de mi Autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir su captura, remitiéndolos á mi disposición con toda seguridad. Valladolid 30 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Señas de los ladrones. Uno con pantalon negro, morral y manta blanca. Otro con calzon abierto y manta blanca. El tercero con calzon abierto y capa negra.

Señas de los caballos. Dos pelo castaño oscuro, con cabezadas. Otro calzado y matado en la cruz.

Núm. 163.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Protección y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Felix García, natural de Villalumbroso, cuyas señas se expresan á continuación, soldado que fué del Regimiento provincial de Toro, remitiéndolo con toda seguridad á disposición del Juez de primera instancia de Frechilla. Valladolid 4 de Mayo de 1850. = José Rafael Guerra.

Señas de Felix García. Edad 33 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara larga, color muy moreno, vista estrabona, pelo negro, algo zángigas las piernas, y debe tener un grano ó berruga en un carrillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre último y demas disposiciones vigentes, se enagenan los siguientes bienes Comunes y de Propios de Tordehumos.

Seis higuadas de pradera del Comun, tasadas en 3,000 rs. en venta.

Tres idem de tierras de Propios en el camino de Pozuelo, tasadas en 1,080 rs.

Dos idem y una cuarta al pago de Nagales, tasadas en 758 rs. y 12 mrs. en venta.

Seis idem á la izquierda del camino de Pozuelo, tasadas en 2,400 rs. en venta.

Seis idem en Regueras, tasadas en 2,400 rs. en venta.

Tres idem, dos cuartas y selenta y dos estadales en las Barreras, tasadas en 813 rs.

Dos idem y una cuarta en Carremayor, tasadas en 433 rs. con 12 mrs.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Tordehumos el Domingo 2 de Junio de doce á dos de su tarde. Valladolid 1.º de Mayo de 1850. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Avila.

En Real orden fecha 25 de Febrero último que me comunicó el Excmo. Señor Contador general del Reino con la de 25 de Marzo siguiente, se dispone que las plazas de oficiales cuartos de las oficinas de Contabilidad de

Hacienda pública en las provincias de 3.^a y 4.^a clase, se provean en sujetos de capacidad y honradez segun dicha Real orden determina y previo el exámen que han de sufrir ante la Junta que por la misma se crea. En su consecuencia, y hallándose ya instalada bajo mi presidencia, lo hago saber al público para que las personas que se crean con la idoneidad y conocimientos necesarios para optar á estas plazas, acudan con sus solicitudes documentadas á la expresada Junta hasta el 1.^o de Junio inmediato, en cuyo dia se cierra definitivamente la admision, sirviendo á los aspirantes de gobierno:

1.^o Que solo podrán aspirar á las referidas plazas los cesantes subordinados al Ministerio de Hacienda; los que lo sean de dependencias de los demas Ministerios; los Religiosos exclaustros: los empleados activos de Hacienda y los que sin pertenecer á ninguna de estas clases posean los conocimientos que han de ser materia del exámen en que se funde la calificacion de aptitud. Los individuos no pertenecientes á las clases activa ó pasiva, ni á la de exclaustros, han de encontrarse dentro de la edad de 25 años sin bajar de la de 16; y solamente en consideracion á la circunstancia de ser hijos de empleados éstos últimos habrá lugar para dispensarles dos años, y podrán ser admitidos despues de haber cumplido los 14. Se admiten tambien á los Escribientes de las oficinas de Hacienda aun cuando excedan de los 25 años.

2.^o Para conseguir cualquiera de las plazas de que se trata, será indispensable tener buena forma de letra y de numeracion: saber la gramática castellana en todas sus partes: estar diestro en el modo de preparar con prontitud y buen orden el papel para estender toda clase de estados; hallarse perfectamente impuesto en la aritmética y ejercitado en su aplicacion á todas las operaciones propias de las oficinas de Contabilidad y al giro mercantil,

hallándose instruido en los principios elementales del sistema de cuenta y razon por partida doble, y en los de la Administracion económica; saber extractar documentos con exactitud, precision y claridad, y redactar minutas de correspondencia con estilo correcto. Merecerán ser antepuestos los pretendientes que á los conocimientos expresados, reunan algunos, con especialidad en filosofía, matemáticas, economía política é idiomas francés é inglés.

3.^o Las solicitudes que quedan expresadas han de dirigirse á mi Autoridad; han de escribirse en papel del sello 4.^o y por los mismos aspirantes; han de expresar si se concretan ó no á provincia ó provincias determinadas y han de documentarse con certificacion de buena conducta moral librada por la autoridad municipal bajo cuya jurisdiccion resida el interesado y por el Cura Párroco: con la partida de bautismo, legalizada debidamente, si fuera de distinta provincia con su hoja de servicios, si perteneciese á la clase activa ó á alguna de las pasivas; y con testimonio de las certificaciones de sus estudios en el caso contrario.

4.^o Las provincias en que deben proveerse estas plazas son: Alaba, Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Leon, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, Vaeares y Canarias.

5.^o Los ejercicios previos principiaron el dia 4 de dicho Junio y durarán dos dias á puerta cerrada. Los exámenes que serán públicos, se celebrarán en el 9, y sino pudiesen terminarse en el mismo se continuarán en el siguiente ó siguientes sin interrupcion.

Avila 29 de Abril de 1850. = El Presidente, Juan Sanchez Poncela. = P. A. de L. J., Bernardo Lopez, vocal-Secretario.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

Por disposicion de la Direccion general de 1.^o del corriente, se sacan á pública subasta los granos existentes en los Almacenes de esta Capital y sus Subalternas, procedentes de rentas, foros y otros conceptos pertenecientes al ramo, en el dia 15 del mismo de once á una de su mañana, debiendo tener efecto en la Capital, ante su Administrador principal, Inspectores 1.^o y 2.^o y Oficial 1.^o en concepto de Secretario, por todos en general, y en las Cabezas de Partido en las Casas Consistoriales por los existentes en cada una, ante los Señores Alcaldes Constitucionales, Procuradores Síndicos, Administradores de Rentas y de Fincas, con los respectivos Secretarios de Ayuntamiento, siendo el número de fanegas en cada punto las siguientes:

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CÉBADA.			TOTAL.		
	Fanegas.	Cel.s	Qllos.												
En la principal.	"	"	"	"	"	"	3	3	"	212	3	2½	215	6	2½
En Medina.	2326	8	"	478	9	"	26	3	"	16	1	½	2847	9	½
En Olmedo.	536	7	2	"	"	"	32	5	"	4	9	2	573	10	"
En Peñafiel.	"	"	"	22	"	"	25	"	"	1	"	"	48	"	"
En Tordesillas.	2214	11	2½	105	7	1	"	"	"	22	3	1½	2342	10	1
En Villalon	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	"	"
													6038	"	"

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, asi como en los demas que ingresen en los mencionados Almacenes hasta el momento del remate, concurrirán á dichos sitios en el dia y horas marcadas, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, testimonios de precios y muestras de dichos granos. Valladolid 6 de Mayo de 1850. = Eduardo Codevilla.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

En 21 de Abril próximo se celebró el remate del arrendamiento de aprovechamiento del entresaco y reguilo de un trozo de pinar del primer tajon en que está dividido el pinar titulado pimpollada de los Propios de dicha villa, y valió 12,000 rs. y en tiempo habil se ha hecho la

mejora de cuarteo que ha sido admitida por dicha Corporacion, y está señalado para otro remate el Domingo 2 de Junio inmediato en la Sala Consistorial de dicha villa á las doce de su mañana. Simancas 4 de Mayo de 1850. = El Alcalde Presidente, Pedro Vaquero. = El Secretario interino, Matías Mendez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Villanueva de Duero, dotada con 1,600 rs. pagados por trimestres del fondo Municipal. Los que gusten aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha Corporacion en el término de un mes á contar desde la fecha del Boletín en que tenga lugar este anuncio, pues pasado se proveerá. Villanueva de Duero Abril 26 de 1850. = El Alcalde, Gavino Llanos.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de arriba.

Se halla vacante en esta villa el partido de Albeitar y Herrador por renuncia hecha por Don Gregorio Escolar que la ha obtenido, consiste su dotacion en cincuenta y cinco fanegas de trigo buen morcajo cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre. Los aspirantes que gusten obtenerla podrán presentar sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente de esta villa: su adjudicacion se verificará el 26 del corriente mes de Mayo. Quintanilla de arriba Mayo 6 de 1850. = El Alcalde Presidente, Pedro Repiso Pelayo. = El Secretario, Benito Otazo.

Alcaldía constitucional de Ampudia.

Con autorizacion del Señor Gobernador de la Provincia ha dispuesto el Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampudia proceder á la subasta en venta vitalicia de la Escribanía de millones, propia de su comun y vecinos, y para su remate ha señalado el dia 26 de Mayo próximo á las once de la mañana en la Sala de Sesiones de dicha Corporacion: las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, y lo estarán en el acto del remate referido. Ampudia 26 de Abril de 1850. = El Alcalde, Manuel Alejandro.

Lic. Don José María Barban, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por el presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes, derechos y acciones, bacantes por la muerte intestada del Presbítero Don Elias del Rey, vecino que fué de Villafrades, para que, bien sea en concepto de acreedores ó herederos abintestato, se presenten en este Tribunal por medio de Procurador á deducir el que les asista, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 24 de Abril de 1850. = José María Barban. = Por su mandado, Domingo Garzon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 3 del corriente mes de Mayo al anochecer se extravió del Guarizo del pueblo de Mucientes una

yegua propia de Luis de Robles, de la misma vecindad, cuyas señas son: edad de seis años, pelo negro, un lunar blanco en cada costillar, herrada solamente de las manos, y su alzada siete cuartas y dos dedos. La persona que supiese de su paradero se servirá entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que se hayan causado.

El Universo, descripcion general de la tierra é historia de los viajes hechos en la antigüedad, en la edad media y en los tiempos modernos: se publica esta excelente obra por entregas 4.º mayor de 16 columnas de texto de buena impresion y una preciosa lámina abierta sobre acero que representa dos vistas ya de capitales las mas principales del mundo, ya de edificios los mas suntuosos; el precio de cada entrega es el de 2½ rs., habiéndose repartido ya la entrega 64.

Las mugeres de la Biblia, obra adornada con magníficas láminas abiertas al acero por los mejores artistas de París y Londres, constará la obra de dos abultados tomos en 4.º mayor, compuestos de 64 entregas, 40 de ellas con una lámina y 16 páginas de texto, y 24 con doble texto y sin lámina; el precio de cada entrega 5 rs. vn.

Se suscribe á estas obras en la Librería de Lezcano y Roldan, plazuela vieja número 26.

En la Comision general de Valladolid, *calle de las Damas frente á la del Rosario*, se está haciendo un barato de devocionarios, papel, obras de política, religion; estudio, medicina, legislacion, novelas, tarjetas, libros en blanco, carpetas para legajos, hermosos cuadros; libros escogidos y muy buscados para Sacerdotes &c. &c., pero á precios tan bajos que no hay ejemplar de tan enorme baratura. Para hacerse con el catálogo no hay mas que pedirlo por carta franca, por que sino no se saca del correo, con sobre á la Comision general de Valladolid.

HISTORIA DE VALLADOLID

SU MAS REMOTA ANTIGÜEDAD

HASTA EL REINADO

DE FERNANDO VII.

Se publica por entregas de 32 páginas cada una, en cuarto, y se reparten con sus cubiertas correspondientes.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales y medio cada una, y en las Provincias á tres reales por razon de porte, y no se admitirán suscripciones por menos de tres entregas.

Los Señores Suscritores pasarán á recoger la 16.ª entrega.